



CENTRO DE
**CONCILIACIÓN
LABORAL**
DEL ESTADO DE SONORA

Programas de Austeridad y Ahorro – Optimización de las estructuras orgánicas

Centro de
Conciliación Laboral del
Estado de Sonora

2024





CENTRO DE
**CONCILIACIÓN
LABORAL**
DEL ESTADO DE SONORA

CONSIDERANDO

I.- Que en los términos de lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, se dispone que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados, por lo que es una premisa fundamental para la presente administración incrementar todas aquellas medidas indispensables para racionalizar el gasto, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el presupuesto y con ello ejercer la administración apegados a la austeridad que se requiere.

II.- Que en los términos de los artículos 1 y 6 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, es responsabilidad del Centro el establecer los mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina financiera en el manejo de los recursos. Y que para tal efecto podrá emitir lineamientos, acuerdos, circulares y cualquier otro instrumento de aplicación y de observancia en el ámbito de su competencia.

III.- Que para la debida aplicación de los recursos resulta de suma importancia estar apegado a las disposiciones que regulen el ejercicio de los recursos públicos del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora.

IV.- Que para ello se requiere tomar medidas que eviten la aplicación de los recursos para fines y objetivos distintos a los que han sido destinados, debiendo ser en todo momento enfocados a optimizar los servicios que son brindados por el Centro.

V.- Que las reducciones de gastos proyectadas incidirán exclusivamente sobre el gasto de operación, en áreas no consideradas como prioritarias a fin de no afectar el correcto cumplimiento de las funciones.

VI.- Que la finalidad del presente instrumento es establecer normas de carácter general y obligatorias para el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora para asegurar la debida administración y aplicación de los recursos en un plano de austeridad y mayor eficiencia y productividad del gasto.

VII.- Que por lo anterior y para efecto de orientar el ejercicio del gasto, se han establecido las presentes normas, por lo que se expide el siguiente:



PROGRAMA DE AUSTERIDAD Y AHORRO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La observancia de las presentes disposiciones es general y obligatoria en cuanto al ahorro y austeridad en el ejercicio del presupuesto.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones de austeridad emitidas en el presente instrumento tienen por objeto generar ahorros en el presupuesto, que se aplicarán para reforzar las funciones sustantivas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 3. Las unidades administrativas del Centro, como ejecutoras del ejercicio de su presupuesto, deberán tomar medidas conducentes para reducir el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar la operación de sus actividades sustantivas, así como el cumplimiento de las metas y programas establecidos.

ARTÍCULO 4. El ejercicio del presupuesto se mantendrá con estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora en lo referente a las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza; así como a la normatividad que para tal efecto emita el Centro, ajustándose a los importes y al calendario autorizados.

ARTÍCULO 5. Los ahorros obtenidos con motivo de la aplicación del presente instrumento serán destinados a los rubros del gasto operativo que optimicen el procedimiento prejudicial y las funciones administrativas del Centro.

CAPITULO II

RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 6. Se deberá de abstener de distraer de sus funciones al personal del Centro para fines extraoficiales durante las jornadas de trabajo.

ARTÍCULO 7. Para optimizar el uso y aprovechamiento de los recursos del Centro, el personal deberá utilizarlos para el objeto por el cual le fueron asignados.

Por lo que, además, deberán abstenerse de utilizar los recursos y herramientas para fines ajenos a las funciones inherentes a su empleo o función.

ARTÍCULO 8. Será responsabilidad de cada área revisar las estructuras administrativas de sus áreas, así como de sus costos, a fin de que preferentemente reduzcan los requerimientos presupuestales que deriven de su operación.

ARTÍCULO 9. Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación del servicio público, los servidores públicos del Centro desempeñarán sus actividades con apego a lo previsto en la Ley Estatal de Responsabilidades, por lo que dichos servidores:

- I. Tienen prohibido recibir con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, cualquier tipo de pago, regalo, dádiva, viaje o servicio que beneficie a su persona o a sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;
- II. Tienen prohibido utilizar las atribuciones, facultades o influencia que tengan por razón de su empleo, cargo o comisión, para que de manera directa o indirecta designen, nombren o intervengan para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el servicio público, a personas con las que tengan lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

CAPITULO III

RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 10. Las políticas de ahorro y austeridad comprenderán entre otras medidas, lo siguiente:

- I. Llevar acciones de sustitución de luminarias actuales por lámparas ahorradoras.
- II. Apagar en horas inhábiles la iluminación.
- III. Apagar los equipos que no estén en uso.
- IV. Realizar campañas de ahorro de energía eléctrica y agua.
- V. Revisar periódicamente las instalaciones sanitarias a efecto de evitar fugas.
- VI. Propiciar la instalación de equipos de refrigeración que garanticen un menor consumo de energía eléctrica, enfocándose en seccionar dichos equipos.

ARTÍCULO 11. Las erogaciones por conceptos de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios en general.

Esta reducción no debe poner en riesgo la operación del Centro para el cumplimiento de sus fines, ni afectar los servicios directamente relacionados a la población en general.

CAPITULO IV

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 12. La Dirección General establecerá mecanismos permanentes de evaluación y seguimiento del cumplimiento puntual y riguroso de todas y cada una de las medidas contenidas en el presente instrumento.

ARTÍCULO 13. Los titulares de cada unidad administrativa serán los responsables de la aplicación de las medidas enunciadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Programa de Austeridad y Ahorro, entrará en vigor a partir del momento de su publicación en la página oficial del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora.



PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE SONORA.

INTRODUCCIÓN

Siendo prioridad para esta Administración, que los recursos utilizados, sean manejados con honradez, imparcialidad y legalidad; tenemos presente que hay que mejorar la calidad y eficiencia en el servicio al ciudadano, que ya ha dado muestras de desempeñar una participación y cada día exige mayor y mejor servicio.

MARCO LEGAL

Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

JUSTIFICACIÓN

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora, se ha comprometido con la mejora de sus procedimientos administrativos, para manejar de forma eficiente los recursos financieros y humanos, con la finalidad de obtener mejores resultados de su actuar, mediante la modificación de leyes y acuerdos.

OBJETIVO DEL PROGRAMA

Buscar corresponder los objetivos institucionales con la operación y la atención al ciudadano, mediante la revisión constante que asegure estructuras administrativas y puestos acorde a su marco normativo, implementándose el modelo de la atención que se requiera.

ACCIONES POR REALIZAR

1. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora a través del Titular de cada Unidad Administrativa y coordinados por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, deberán efectuar revisión de sus atribuciones, funciones y verificar que estas sean acordes de su estructura orgánica, evitando duplicidad de las mismas y fomentando la interrelación para la coordinación de cumplimientos de objetivos y metas comprendidas en el Programa Institucional del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora 2022-2027 y las contenidas en las Matrices de Indicadores de Resultados.
2. Se propondrán las modificaciones a las atribuciones, funciones y estructura orgánica de ser necesario, para que sean establecidas en el Reglamento Interno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora y se realice la publicación respectiva en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
3. Realizar y mantener actualizado el Manual de Organización, de acuerdo con la estructura orgánica autorizada para cada Unidad Administrativa.



4. Implementar un programa de elaboración y actualización de manuales de procedimientos en todas las Unidades Administrativas del Centro, basados en la mejora continua de los procesos.
5. Impulsar la profesionalización de los Servidores Públicos a través de:
 - a) La coordinación con las Instancias competentes la formación inicial y capacitación permanente del personal operativo que labora en el Centro.
6. Establecer el proceso de Evaluación del desempeño.

Cada titular de la Unidad Administrativa se encargará de dar seguimiento e implementar las acciones que les correspondan, por lo que deberán designar por escrito al responsable y notificarlo al Titular del Órgano de Control Interno del Centro, para que dé seguimiento de las mismas.

CUMPLIMIENTO

Será responsabilidad del Titular del Órgano de Control Interno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora para que en coordinación con la dirección administrativa del Centro realicen funciones de supervisión para verificar el cumplimiento de las acciones de las Unidades Administrativas, quien reportará cualquier situación o inobservancia, misma que será comunicada al Órgano Interno del Control para lo que corresponda.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente se fu publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Este programa se publicará en la página oficial del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora.



David Fernando Soto Alday
Director General del Centro
de Conciliación Laboral del
Estado de Sonora

Julio Cesar Morales Mercado
Director Administrativo del centro
de Conciliación Laboral del
Estado de Sonora

Sergio Romero Grijalva
Director Jurídico y de transparencia
del Centro de Conciliación
Estado de Sonora

José Fernando Alfaro Pagaza
Director de Conciliación del centro
de Conciliación Laboral del
Estado de Sonora

